



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Acceder a lo impetrado por el Dr. JOSE FERNANDO MARIN CARDONA, apoderado de la Sra. ANA SOFIA OROZCO PEREZ, dentro de este proceso VERBAL SOBRE SIMULACION DE MENOR CUANTIA, seguido en contra de las Sras. ADRIANA MILENA PEREZ GOMEZ, FLOR MARINA GOMEZ VDA. DE MARIN, LILIANA PATRICIA PEREZ GOMEZ, y el Sr. BRAHIAN ALEJANDRO BURITICA GOMEZ.

En consecuencia, conforme a lo estipulado en el artículo 93, numeral 1° del Código General del proceso, se acepta la reforma de la demanda, teniendo en cuenta que se vinculará a un nuevo demandado, esto es, al Sr. JOSE FABER DAVILA CORREA; se han incluido nuevos hechos, conservando los que fueron planteados en el escrito introductorio inicial; existen nuevas pretensiones; y nuevos medios de prueba.

Así las cosas, la notificación de la reforma de la demanda se surtirá conforme a lo estipulado en el numeral 4° de la Obra Ibídem; valga decir, a las Sras. ADRIANA MILENA, FLOR MARINA, LILIANA PATRICIA, y al Sr. BRAHIAN ALEJANDRO, por el término de diez (10) días, una vez se encuentre ejecutoriado este proveído.

Y al Sr. JOSE FABER, se le correrá traslado por el lapso de veinte (20) días. Dicha notificación se podrá realizar por correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Skype, o cualquier medio tecnológico. (Artículo 8 – Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez